

5259

RESOLUCIÓN No.
(**18 OCT 2018**)

Por la cual se **SUSPENDE PARCIALMENTE** el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos de Carrera, ante el **Comisión de Carrera Administrativa**, en la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, 065 de 2016, 001 de 2018, 047 de 2014, y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 4861 del 14 de septiembre de 2018, se convocó el proceso de elección del representante de los Empleados Públicos de Carrera, ante la Comisión de Carrera Administrativa, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 065 de 2016.

Que mediante Resolución No. 4985 de 2018, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos a la representación de los Empleados Públicos de Carrera, ante la Comisión de Carrera Administrativa.

Que con Resolución No. 5078, se modifican los artículo 2 y 36 la Resolución No. 4861 del 2018, señalándose como fecha para el desarrollo del proceso de votación el día 18 de octubre de 2018 con una jornada de 8:00 a.m., a 4:00 p.m.

Que siendo la 1:40 p.m., el Edificio Administrativo de la Sede Central, fue evacuado debido a que algunos estudiantes no permitieron el ingreso a la Universidad y bloquearon el Edificio Administrativo, dificultando el desarrollo normal del proceso de votación.

En virtud de lo anterior, se hace necesario **SUSPENDER PARCIALMENTE**, el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos de Carrera, ante la Comisión de Carrera Administrativa, en la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central, conforme lo señala el artículo 46 de la Resolución No. 4861 de 2018, que establece: *"Cuando se presenten situaciones, que afecten el proceso, el Comité Electoral tomará las decisiones a que haya lugar, tales como suspensión, aplazamiento o repetición. Únicamente se suspenderá, aplazará o repetirá el proceso de votación, en las mesas de votación, que se vean afectadas"*.

Para los procesos de elección que se desarrollan en las Facultades de Ciencias de la Salud, de las Sedes de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, se continuara con el desarrollo del proceso de votación.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo el proceso suspendido con este acto administrativo, mediante resolución rectoral se establecerá la nueva fecha en que se adelantará el proceso eleccionario.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER PARCIALMENTE el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos de Carrera, ante la Comisión de Carrera Administrativa de la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a lo enunciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR, con el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos de Carrera, ante la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en las Facultades de Ciencias de la Salud, y Sedes de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, por no tener inconvenientes de anormalidad académico – administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez existan plenas garantías para llevar a cabo de manera normal el proceso SUSPENDIDO PARCIALMENTE, en la mesa ubicada en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Central de la Universidad, se dispondrá continuar con el mismo mediante Resolución Rectoral, en el cual se fijará día y hora, para su culminación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los Empleados de Carrera Administrativa de la Sede Central, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los Candidatos Aspirantes en el proceso electoral suspendido a través de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 18 OCT 2018

A.1
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca.
Revisó: Dra. IBETH YOHANA NIÑO GIL, Secretaria General